

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LA SALA DE EXPOSICIONES “OSCAR GARCIA PRIETO”

Artículo 1.- La Sala de Exposiciones es una sala dividida en tres subsalas y un vestíbulo que pueden limitar el espacio según las características de la exposición. El espacio total de la sala donde se expone es de 120m² además de 18m² de vestíbulo.

Toda la Sala está provista de ganchos para colgar (se pueden añadir o quitar según las necesidades) y de luminaria que se pueden mover y colocar como mejor se ajuste a las necesidades y características de la exposición.

Artículo 2.- Podrán utilizar la Sala de Exposiciones “Óscar García Prieto” del Ayuntamiento de Santa María del Páramo todos aquellos artistas que individual o colectivamente deseen exponer su obra. No podrá ser solicitada a través de galerías, agentes o intermediarios.

Para ello, deberán **presentar entre cinco y diez fotografías** de las obras que realizan, en papel o en formato digital (JPGE o TIFF), una breve explicación de la obra que se quiere exponer (tipo, estilo, medidas, etc.) y completar los datos que en la hoja de solicitud adjunta se piden, y debe registrarse de entrada en el Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Se cumplimentará una solicitud por exposición en el caso de que se quieran solicitar varias fechas.

Artículo 3.- La Concejalía de Cultura se encargará de examinar las solicitudes presentadas determinando la celebración de estas exposiciones, atendiendo a criterios artísticos y de calidad de las obras a exponer.

Artículo 4.- Al presentar la solicitud se podrá sugerir una fecha de celebración, siendo en último lugar el Concejal responsable del área de Cultura quien, de acuerdo con el artista, fijará la fecha concreta de la exposición.

Artículo 5.- La inauguración de las exposiciones será, normalmente los viernes entre las 19:00hs y las 19:30hs. El horario de apertura será viernes y sábados de 19:00hs a 21:00hs (de noviembre a marzo) y de 19:30hs a 21:30hs (de abril a octubre). Domingos y festivos de 12:00hs a 14:00hs; de acuerdo con los criterios de la Concejalía de Cultura y del artista. La duración de cada exposición no podrá sobrepasar los treinta días.

Artículo 6.- La Sala se entregará en el plazo máximo de 3 días antes de la inauguración de la exposición para que se pueda proceder al montaje de la misma. Tanto el montaje como el desmontaje de la exposición correrán a cargo del propio artista, quien deberá ajustarse preferentemente al horario de apertura y cierre de las Oficinas Municipales, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo.

Artículo 7.- Todos los transportes que la exposición pudiera conllevar, correrán a cargo del artista, así como todos los materiales que el artista quiera emplear para su montaje y que la

Sala no disponga de ellos. **No se podrán realizar o utilizar taladros, clavos u otros métodos de sujeción (celo, cinta de embalar...) que no sean autorizados por la Concejalía de Cultura.** Aquellos materiales u objetos que sean propiedad de la Sala y que sirvan para montar la exposición podrán ser solicitados por el artista y serán cedidos siempre que estén disponibles.

Artículo 8.- Tanto el número de obras como su distribución en la Sala se realizarán bajo criterios estéticos y artísticos. Estos criterios serán los del propio artista y los del Concejal responsable del área de Cultura. En caso de que no haya acuerdo entre ambas partes prevalecerán los criterios de la última de ellas, primero se utilizaran los paneles de madera (sobre la pared) y después el resto.

Artículo 9.- El Personal de la sala de exposiciones se hará responsable de la conservación de la Sala, así como de su seguridad y vigilancia de las obras, pero no responderá del extravío, deterioro, sustracción o cualquier otro acto ajeno a su voluntad, de las obras que le han sido entregadas, aun cuando éste se produzca por caso fortuito o fuerza mayor.

En último extremo, el artista se responsabilizará de los posibles deterioros que sufra la obra, tanto en el transporte como durante la exposición de la misma, por lo que podrá contratar por su cuenta la clase de seguro que ampare los riesgos aludidos anteriormente, sin que se pueda reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por dicho concepto.

Artículo 10.- Una vez finalizada la exposición, deberá ser retirada en un plazo menor de 3 días, desde la fecha de su clausura, debiendo dejar la Sala en el mismo estado en que se la cedió. En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado, el artista expositor se hará responsable de sufragar los gastos que supongan las reparaciones o la restitución de los materiales deteriorados, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo N.º 6.

Artículo 11.- A la inauguración de la exposición estarán invitados todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a todas aquellas personas físicas o jurídicas que el Concejal responsable del área de Cultura estime oportuno.

Artículo 12.- Se permite la venta de obras en la Sala durante la exposición, para ello el artista pondrá un catálogo con el valor de cada una de las obras que exponga.

Artículo 13.- El artista al que se ceda la Sala de Exposiciones, si así lo desea, podrá ceder una obra al Ayuntamiento para que forme parte del Patrimonio Artístico Municipal. El Ayuntamiento se compromete a conservar y catalogar cada obra, no pudiéndola vender ni desprenderse de ella salvo que se ceda a alguna institución pública.

Artículo 14.- El Ayuntamiento de Santa María del Páramo podrá hacerse cargo, previo acuerdo con el artista, de la impresión de carteles si estos se realizan en las instalaciones municipales. En el caso de que el artista quiera realizar un catálogo, folleto o invitación de la exposición en una imprenta, los gastos derivados correrán a su cargo. El Ayuntamiento debe figurar como colaborador respetando siempre sus criterios estéticos, de imagen y de publicidad y es requisito indispensable que dichas publicaciones contengan el logotipo del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, así como la fecha y el horario de la exposición.

El Ayuntamiento se compromete a difundir la publicidad que el propio interesado haya entregado, al menos con quince días de antelación a la inauguración de la exposición, enviándose a través de la información municipal y a los medios de comunicación provincial. También se publicará en la página web del Ayuntamiento de Santa María del Páramo y sus redes sociales.

Las obras que formen parte de la exposición, pueden ser cedidas para publicitar la misma. Previamente, el artista deberá autorizar al Ayuntamiento la cesión de esas imágenes para su difusión, sin que en ningún caso pueda reclamar cuantía alguna en concepto de derechos de imagen.

Artículo 15.- Es requisito indispensable para utilizar la Sala de Exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualquiera de estos artículos podría originar la anulación de la exposición y en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 16.- El Ayuntamiento podrá modificar según criterio de la Concejalía de Cultura, según necesidades y valoraciones, algún punto del presente reglamento.

Anexo I:

